SOMOS

CÉRTIFICA

El suscrito Roberto Heycher Cardiel Soto en su calidad de Secretario de Operación Electoral y Alianzas de "SOMOS", con las facultades que me confieren los artículos 22, fracción XVI y 35, fracciones VIII, XVII, y demás relativos y aplicables de los Estatutos de "SOMOS". ----------

----------**CERTIFICA**----------

Que el **"ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN CRITERIOS DE COMPETITIVIDAD PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE SERÁN POSTULADAS POR "SOMOS" PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027."**, fue publicado en los estrados de "SOMOS", instalados en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1806, Piso 5, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, y en la página de internet https://somosmx.org.mx/, a las 13:00 horas del día 9 de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción III; 21 fracción I, 22, fracción I y 23, y demás relativos y aplicables de los Estatutos.

Lo anterior, se certifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Secretario de Operación Electoral y Alianzas de "SOMOS"

ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN CRITERIOS DE COMPETITIVIDAD PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL H, CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE SERÁN POSTULADAS POR "SOMOS" PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027.

I. FUNDAMENTO NORMATIVO

A) Estatutos

Competencia técnica de la Comisión Electoral Nacional.

Con base en los artículos 12, 13, así como 51, 52, 73, 74, 75, 118 de los Estatutos de "Somos"; La Comisión Electoral Nacional de "Somos" es competente para organizar y conducir los procesos de selección de candidaturas; la elaboración de la propuesta de convocatorias, el calendario, los procedimientos y las reglas aplicables.

En particular, el artículo 52, fracción VI de los Estatutos de "Somos', establece la obligación de que los procedimientos internos que se propongan para la selección de precandidaturas y candidaturas observen los términos de paridad y de inclusión previstos en la norma estatutaria, así como por la Ley electoral correspondiente.

Asimismo, el mismo precepto en su fracción X, establece como obligación de la Comisión Electoral Nacional, la de publicar un listado de los distritos, detallando los que corresponden a candidaturas para mujeres y los que corresponden para personas menores de 35 años de edad, conforme a lo dispuesto en las normas para postulación de candidaturas establecidas en la norma estatutaria. Esta lista deberá diseñarse tomando en cuenta criterios de competitividad y de equidad. Acatando además, las acciones afirmativas que corresponden a las diversas minorías, establecidas en la ley o bien determinadas por las autoridades electorales.

B) RÉGIMEN FUNDACIONAL Y TRANSITORIO POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ESTRUCTURAS DE SOMOS MÉXICO.

Con base en lo dispuesto en los artículos 19 y 20, fracciones I, XII y XXXIII, de los referidos Estatutos, el Consejo Nacional emitió el Acuerdo por el que se establece el régimen fundacional y transitorio y se emiten los lineamientos para la integración y puesta en funcionamiento de órganos y estructuras del partido político.

Dicho instrumento reconoció que los Estatutos fueron diseñados para un partido plenamente constituido y que, durante la etapa fundacional, sus disposiciones debían desarrollarse e interpretarse de manera sistemática, funcional y razonable, a fin de asegurar continuidad institucional y operatividad. El propio Acuerdo precisó que no modificaba ni sustituía los Documentos Básicos, sino que desarrollaba y hacía operativas sus previsiones, y facultó al Comité Nacional para resolver situaciones de interpretación, aplicación o ejecución necesarias para su implementación, sin perjuicio de las atribuciones reservadas al Consejo Nacional.

En el mismo sentido, el Régimen Fundacional y Transitorio reconoce a la Comisión Electoral Nacional como el órgano colegiado responsable de organizar y conducir los procesos de elección e integración de los órganos internos del partido en los ámbitos nacional, estatal y municipal, así como los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos federal y local.

C) REGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO, PARA LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

Con fecha 08 de agosto de 2026 el Consejo Nacional, aprobó el régimen excepcional y transitorio para el desarrollo de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular de Somos.

Entre otras cosas, en el numeral 32 de dicho régimen, se determinó un apartado de Aplicación uniforme. En el que se indica que la paridad, la participación de personas jóvenes, las acciones afirmativas, las causas ciudadanas, la fiscalización y las demás obligaciones aplicables a los procesos de selección de candidaturas requieren criterios nacionales congruentes, sin perjuicio de las particularidades previstas en la normativa de cada entidad.

En el punto de acuerdo segundo, de dicho instrumento, el órgano de dirección nacional aprobó, con carácter provisional, excepcional y transitorio, el diferimiento de la emisión de la convocatoria prevista en el artículo 129 de los Estatutos de Somos, hasta que se encuentren definidos y aprobados el reglamento de elecciones, el procedimiento, el método, el calendario, las condiciones operativas y los demás elementos necesarios para la selección de candidaturas a cargos de elección popular. En todo caso, la emisión de la convocatoria no podrá exceder del

17 de octubre de 2026; con lo cual, se dará inicio formal al proceso interno para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.

Consideraciones

Que el artículo 115 de los estatutos, prevé que los procesos de selección de personas candidatas, se llevarán a cabo con base en criterios que garanticen la paridad de género en las candidaturas para cualquier cargo de elección popular, los cuales deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que en el artículo 118 de los Estatutos de Somos, establece que, para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas para cualquier cargo de elección popular, se observarán criterios de competitividad objetivos que aseguren condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; sujetándose a lo siguiente:

I. La Comisión Electoral Nacional deberá publicar una lista que detalle los distritos correspondientes al 50% de candidaturas para mujeres y al 50 % para hombres. En cada grupo de distritos asignados por género, se asignará al menos un tercio para personas menores de 35 años de edad.

II. Dicha lista deberá integrarse considerando criterios de competitividad y equidad, así como las acciones afirmativas aplicables a las minorías que estén establecidas por la ley o determinadas por las autoridades electorales.

III. La Comisión Electoral Nacional determinará los criterios de competitividad, previamente a la emisión de la convocatoria respectiva.

IV. Estos criterios de competitividad observarán lo establecido en los presentes estatutos y en la normatividad interna que sea aplicable, no obstante, considerarán la realización de al menos, los siguientes estudios:

Un comparativo de resultados en elecciones anteriores, el análisis, por número de personas afiliadas y uno por número de ciudadanas y ciudadanos; así como la aplicación de instrumentos y métodos objetivos para medir la aceptación electoral.

V. Los criterios de competitividad serán útiles para determinar los casos o plazas en las que sea viable la postulación de un género determinado, pero con el objetivo de garantizar que las mujeres candidatas de Somos, puedan competir con mayores posibilidades de triunfo.

VI. Con base en los criterios será posible determinar los espacios electorales que sean competitivos para las mujeres candidatas y la información deberá ser publicada oportunamente a través de los medios electrónicos de difusión con los que cuente el partido; la cual deberá considerar lo siguiente:

a. Procesos de selección de candidaturas reservados únicamente para la participación de mujeres. (en los espacios no reservados podrá participar cualquier género).

b. Las reservas se harán con base en el entorno y circunstancias específicas que prevalezca en los procesos electorales, lo que arrojará consideraciones cualitativas y cuantitativas, por tipo de elección, que aseguren la participación de las mujeres candidatas, de forma equitativa, paritaria y en igualdad de circunstancias.

Que el 25 de junio de 2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el registro de Somos México como partido político nacional, con lo que inició una etapa particularmente exigente de transición entre la organización constituyente y el funcionamiento ordinario de una entidad de interés público.

Que el 10 de septiembre de 2026, mediante sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral inició oficialmente el Proceso Electoral Federal 2026-2027, por lo que resulta necesario que este partido político emita criterios que deberá seguir para la aplicación, en su caso, de los denominados bloques de competitividad que garanticen la paridad de género en las postulaciones de candidatas y candidatos a las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, para efecto de tutelar la igualdad de condiciones de las personas de género femenino y masculino.

Que, en este contexto, los bloques de competitividad son una estrategia para asegurar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas de mayoría relativa (es decir, evitar que se postule a mujeres en Distritos o Demarcaciones en las que el partido político postulante no sea competitivo); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de los Estatutos, que establece que, en los procesos de selección de personas candidatas se llevarán a cabo con base en criterios que garanticen la paridad de género en las candidaturas para desempeñar cualquier cargo de elección popular, los cuales deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que el artículo 282 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece el conjunto de disposiciones que los partidos políticos deben observar en el caso de elecciones federales ordinarias, para la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a senadurías y diputaciones federales, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que presenten ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros,

Que el numeral 5 de dicho artículo 282, señala que, lo establecido en el numeral anterior (referente a determinar las entidades o Distritos con porcentaje de votación más bajo) no será aplicable para los partidos políticos que recientemente hayan obtenido su registro, únicamente respecto del primer Proceso Electoral tanto federal como local en el que participen. **Sin embargo, deberán postular candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros.**

Que, en este contexto, será la primera vez que se apliquen reglas especiales de paridad de género en los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular, ya que "Somos" al ser un partido de reciente creación no cuenta con precedentes para determinar donde tuvo una mayor o menor votación.

Que el artículo 52 de los Estatutos de "Somos", en su numeral X establece la obligación de la Comisión Electoral Nacional de publicar un listado de los distritos detallando los que corresponden a candidaturas para mujeres y los que corresponden para personas menores de 35 años de edad, conforme a lo dispuesto en las normas para postulación de candidaturas establecidas en los propios Estatutos.

Esta lista deberá diseñarse tomando en cuenta criterios de competitividad y de equidad. Acatando además las acciones afirmativas que corresponden a las diversas minorías, establecidas en la ley o bien determinadas por las autoridades electorales.

Que, si bien existe la disposición expresa de que el partido político tiene la obligación de garantizar la igualdad en la postulación de candidaturas a través de criterios de competitividad, también lo es que el partido político *Somos" no ha participado en ningún proceso electoral, razón por la cual no cuenta con criterios objetivos para determinar la competitividad de los distritos electorales de Mayoría Relativa.

Que, no obstante, para atender la necesidad de garantizar un criterio que salvaguarde la igualdad de oportunidades para ambos géneros, la Comisión Electoral Nacional, solicitó al Centro de Estudios Democráticos de "Somos", la realización de un estudio sobre participación y competitividad en los Distritos uninominales. Dicho estudio permite generar una tipología distrital que si bien no describe al potencial electorado de "Somos", si describe los distintos tipos de distritos.

Que para preservar el mandato de paridad de género que regula los Estatutos, en cada una de las circunscripciones, el partido deberá postular en la mitad de los distritos electorales mujeres y en la otra mitad hombres. Para cada género tendrá que haber un tercio de personas menores de 35 años en cada circunscripción.

Así mismo deberá garantizarse una dispersión territorial equitativa entre géneros.

Con base en el estudio del Centro de Estudios Democráticos la Comisión determinó la existencia de tres grupos de distritos con grados de competitividad alta, media y baja, mismos que se listan a continuación ordenados, por circunscripción. Huelga decir que para cada grupo de distritos se deberán postular 50 mujeres y 50 varones de los cuales 15 por género deberán ser menores de 35 años, a partir de la siguiente lista:

DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES/SOMOS

DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA

Grado de competitividad	Circunscripción	Entidad federativa	Distrito federal	Cabecera distrital
Alta	1	Baja California	2	Mexicali
	1	Baja California	3	Ensenada
	1	Baja California	4	Tijuana
	1	Baja California	5	Tijuana
	1	Baja California	6	Tijuana
	1	Baja California	7	Mexicali
	1	Baja California	8	Tijuana
	1	Baja California	9	Tecate
	1	Chihuahua	1	Juárez
	1	Chihuahua	2	Juárez
	1	Chihuahua	3	Juárez
	1	Nayarit	3	Compostela
	1	Sinaloa	1	Mazatlán
	1	Sinaloa	2	Los Mochis
	1	Sinaloa	3	Guamúchil
	1	Sinaloa	4	Guasave
	1	Sinaloa	5	Culiacán De Rosales
	1	Sinaloa	6	Mazatlán
	1	Sinaloa	7	Culiacán de Rosales
	1	Sonora	1	San Luis Río Colorado
Media	1	Sonora	2	Nogales
	1	Sonora	3	Hermosillo
	1	Sonora	4	Guaymas
	1	Sonora	6	Cd. Obregón
	1	Baja California	2	Mexicali
	1	Chihuahua	7	Cuauhtemoc
	1	Chihuahua	9	Hidalgo del Parral
	1	Durango	4	Victoria de Durango
	1	Jalisco	3	Tepatitlán de Morelos

	Circunscripción	Entidad federativa	Distrito federal	Cabecera distrital
Media	1	Jalisco	5	Puerto Vallarta
	1	Jalisco	11	Guadalajara
	1	Jalisco	15	La Barca
	1	Jalisco	17	Jocotepec
	1	Nayarit	1	Santiago Ixcuintla
	1	Nayarit	2	Tepic
	1	Baja California	1	Mexicali
	1	Baja California Sur	1	La Paz
	1	Baja California Sur	2	San José del Cabo
	1	Chihuahua	4	Juárez
	1	Chihuahua	5	Delicias
Baja	1	Chihuahua	6	Chihuahua
	1	Chihuahua	8	Chihuahua
	1	Durango	1	Victoria de Durango
	1	Durango	2	Gómez Palacio
	1	Durango	3	Lerdo
	1	Jalisco	1	Tequila
	1	Jalisco	2	Lagos de Moreno
	1	Jalisco	4	Zapopan
	1	Jalisco	6	Nuevo México
	1	Jalisco	7	Tonalá
	1	Jalisco	8	Guadalajara
	1	Jalisco	9	Guadalajara
	1	Jalisco	10	Zapopan
	1	Jalisco	12	Santa Cruz de las Flores
	1	Jalisco	13	Santa María Tequepexpan
	1	Jalisco	14	Tlajomulco de Zuñiga
	1	Jalisco	16	Tlaquepaque
	1	Jalisco	18	Autlán de Navarro
	1	Jalisco	19	Ciudad Guzman
	1	Jalisco	20	Tonalá
	1	Sonora	5	Hermosillo
Alta	2	Guanajuato	3	León
	2	Tamaulipas	2	Reynosa
	2	Tamaulipas	3	Rio Bravo

	Circunscripción	Entidad federativa	Distrito federal	Cabecera distrital
Alta	2	Tamaulipas	4	H. Matamoros
	2	Tamaulipas	5	Ciudad Victoria
	2	Tamaulipas	6	Ciudad Mante
	2	Tamaulipas	7	Reynosa
	2	Nuevo León	2	Apodaca
	2	Nuevo León	3	Gral. Escobedo
	2	Nuevo León	5	Monterrey
	2	Nuevo León	6	Monterrey
	2	Nuevo León	8	Guadalupe
	2	Nuevo León	9	Linares
	2	Nuevo León	10	Monterrey
	2	Nuevo León	11	Guadalupe
	2	Nuevo León	13	Salinas Victoria
	2	Nuevo León	14	Pesquería
	2	San Luis Potosí	1	Matehuala
	2	San Luis Potosí	3	Rioverde
	2	San Luis Potosí	4	Ciudad Valles
Media	2	San Luis Potosí	5	San Luis Potosí
	2	San Luis Potosí	6	San Luis Potosí
	2	Zacatecas	1	Fresnillo
	2	Zacatecas	2	Jerez de García Salinas
	2	Zacatecas	3	Zacatecas
	2	Zacatecas	4	Guadalupe
	2	Aguascalientes	1	Jesús María
	2	Aguascalientes	2	Aguascalientes
	2	Aguascalientes	3	Aguascalientes
	2	Coahuila	1	Piedras Negras
	2	Coahuila	2	San Pedro
	2	Coahuila	3	Monclova
	2	Coahuila	4	Saltillo
	2	Coahuila	5	Torreón
	2	Coahuila	6	Torreón
	2	Coahuila	7	Saltillo
	2	Coahuila	8	Ramos Arizpe
	2	Guanajuato	1	San Luis de la Paz
	2	Guanajuato	2	San Miguel de Allende
	2	Guanajuato	4	Guanajuato

	Circunscripción	Entidad federativa	Distrito federal	Cabecera distrital
Baja	2	Guanajuato	5	León
	2	Guanajuato	6	León
	2	Guanajuato	7	San Francisco Del Rincon
	2	Guanajuato	8	Salamanca
	2	Guanajuato	9	Irapuato
	2	Guanajuato	10	Uriangato
	2	Guanajuato	11	León
	2	Guanajuato	12	Celaya
	2	Guanajuato	13	Valle de Santiago
	2	Guanajuato	14	Acámbaro
	2	Guanajuato	15	Irapuato
	2	Nuevo León	1	Santa Catarina
	2	Nuevo León	4	San Nicolas de los Garza
	2	Nuevo León	7	Fracc. Valle de Lincoln
	2	Nuevo León	12	Benito Juárez
	2	Querétaro	1	Cadereyta de Montes
	2	Querétaro	2	San Juan del Rio
	2	Querétaro	3	Santiago de Querétaro
	2	Querétaro	4	Santiago de Querétaro
	2	Querétaro	5	Pedro Escobedo
	2	Querétaro	6	Santiago de Querétaro
	2	San Luis Potosí	2	Soledad de Graciano Sánchez
	2	San Luis Potosí	7	Tamazunchale
	2	Tamaulipas	1	Nuevo Laredo
	2	Tamaulipas	8	Tampico
Alta	3	Oaxaca	8	Oaxaca de Juárez
	3	Chiapas	3	Ocosingo
	3	Chiapas	4	Pichucalco
	3	Chiapas	7	Tonalá
	3	Chiapas	9	Tuxtla Gutiérrez
	3	Chiapas	10	Villaflores
	3	Oaxaca	1	San Juan Bautista Tuxtepec
	3	Oaxaca	2	Teotitlán de Flores Magon
	3	Oaxaca	3	Heroica Cd de Huajuapan de León

	Circunscripción	Entidad federativa	Distrito federal	Cabecera distrital
Alta	3	Oaxaca	4	Tlacolula De Matamoros
	3	Oaxaca	5	Salina Cruz
	3	Oaxaca	6	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
	3	Oaxaca	7	Ciudad Ixtepec
	3	Oaxaca	9	Puerto Escondido
	3	Oaxaca	10	Miahuatlán De Porfirio Diaz
	3	Quintana Roo	1	Playa del Carmen
	3	Quintana Roo	2	Chetumal
	3	Quintana Roo	3	Cancún
	3	Tabasco	1	Macuspana
	3	Tabasco	2	Heroica Cárdenas
Media	3	Tabasco	3	Comalcalco
	3	Tabasco	4	Villahermosa
	3	Tabasco	5	Paraiso
	3	Tabasco	6	Ranchería Ixtacomitán 1ra Sección
	3	Veracruz	1	Panuco
	3	Veracruz	2	Álamo
	3	Veracruz	3	Cosoleacaque
	3	Veracruz	5	Poza Rica de Hidalgo
	3	Veracruz	6	Papantla de Olarte
	3	Veracruz	7	Martínez de la Torre
	3	Veracruz	8	Las Trancas
	3	Veracruz	9	Coatepec
	3	Veracruz	11	Coatzacoalcos
	3	Veracruz	14	Minatitlán
	3	Veracruz	15	Orizaba
	3	Veracruz	16	Córdova
	3	Veracruz	17	Cosamaloapan
	3	Veracruz	18	Zongolica
	3	Veracruz	19	San Andrés Tuxtla
	3	Chiapas	2	Bochil
Baja	3	Chiapas	5	San Cristóbal de las Casas
	3	Chiapas	6	Tuxtla Gutiérrez
	3	Chiapas	13	Huehuetán
	3	Campeche	1	San Francisco de Campeche

	Circunscripción	Entidad federativa	Distrito federal	Cabecera distrital
Baja	3	Campeche	2	Ciudad del Carmen
	3	Chiapas	1	Palenque
	3	Chiapas	8	Comitán de Dominguez
	3	Chiapas	11	Las Margaritas
	3	Chiapas	12	Tapachula
	3	Quintana Roo	4	Cancún
	3	Veracruz	4	Boca del Rio
	3	Veracruz	10	Xalapa
	3	Veracruz	12	Veracruz
	3	Veracruz	13	Huatusco
	3	Yucatán	1	Valladolid
	3	Yucatán	2	Progreso
	3	Yucatán	3	Merida
	3	Yucatán	4	Merida
	3	Yucatán	5	Uman
	3	Yucatán	6	Mérida
Alta	4	Morelos	3	Cuautla
	4	Morelos	5	Yautepec
	4	Puebla	16	Ajalpan
	4	Tlaxcala	2	Tlaxcala De Xicohtencatl
	4	Tlaxcala	3	Zacatelco
	4	Ciudad de México	1	Gustavo A. Madero
	4	Ciudad de México	4	Iztapalapa
	4	Ciudad de México	7	Gustavo A. Madero
	4	Ciudad de México	9	Tláhuac
	4	Ciudad de México	15	Benito Juárez
	4	Ciudad de México	18	Iztapalapa
	4	Ciudad de México	20	Iztapalapa
	4	Ciudad de México	21	Xochimilco
	4	Ciudad de México	22	Iztapalapa
	4	Guerrero	1	Cd. Altamirano
	4	Guerrero	2	Acapulco
	4	Guerrero	3	Zihuatanejo
	4	Guerrero	4	Acapulco
	4	Guerrero	7	Chilpancingo
	4	Guerrero	8	Ometepec

	Circunscripción	Entidad federativa	Distrito federal	Cabecera distrital
Media	4	Morelos	4	Los Pilares
	4	Puebla	1	Huauchinango de Degollado
	4	Puebla	5	Sn Martin Texmelucan de Labastida
	4	Puebla	6	Heroica Puebla de Zaragoza
	4	Puebla	7	Tepeaca
	4	Puebla	8	Ciudad Serdán
	4	Puebla	13	Atlixco
	4	Puebla	14	Izúcar De Matamoros
	4	Puebla	15	Tehuacán
	4	Ciudad de México	12	Cuauhtemoc
	4	Guerrero	5	Tlapa
	4	Guerrero	6	Chilapa
	4	Morelos	1	Cuernavaca
	4	Morelos	2	Jiutepec
	4	Puebla	2	Cuautilulco Barrio
	4	Puebla	3	Teziutlán
	4	Puebla	4	Libres
	4	Tlaxcala	1	Apizaco
	4	Ciudad de México	2	Gustavo A. Madero
	4	Ciudad de México	3	Azcapotzalco
Baja	4	Ciudad de México	5	Tlalpan
	4	Ciudad de México	6	La Magdalena Contreras
	4	Ciudad de México	8	Coyoacán
	4	Ciudad de México	10	Miguel Hidalgo
	4	Ciudad de México	11	Venustiano Carranza
	4	Ciudad de México	13	Iztacalco
	4	Ciudad de México	14	Tlalpan
	4	Ciudad de México	16	Álvaro Obregón
	4	Ciudad de México	17	Álvaro Obregón
	4	Ciudad de México	19	Coyoacán
	4	Puebla	9	Heroica Puebla De Zaragoza
	4	Puebla	10	Cholula de Rivadavia
	4	Puebla	11	Heroica Puebla de Zaragoza
	4	Puebla	12	Heroica Puebla de Zaragoza

	Circunscripción	Entidad federativa	Distrito federal	Cabecera distrital
Alta	5	México	10	Ecatepec de Morelos
	5	Michoacán	1	Lázaro Caádenas
	5	Colima	2	Valle de las Garzas
	5	Hidalgo	2	Ixmiquilpan
	5	Hidalgo	3	Actopan
	5	Hidalgo	4	Tulancingo de Bravo
	5	Hidalgo	5	El Llano Primera Sección
	5	Hidalgo	6	Pachuca de Soto
	5	Hidalgo	7	Tepeapulco
	5	México	2	Santa María Tultepec
	5	México	4	Ciudad Nicolas Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo
	5	México	5	Teotihuacan de Arista
	5	México	6	Coacalco de Berriozabal
	5	México	8	Tultitlan de Mariano Escobedo
	5	México	11	Ecatepec de Morelos
	5	México	12	Ixtapaluca
	5	México	13	Ecatepec de Morelos
	5	México	14	Tepexpan
	5	México	16	Ecatepec de Morelos
	5	México	17	Ecatepec de Morelos
Media	5	México	20	Ojo de Agua
	5	México	21	Amecameca de Juárez
	5	México	24	Naucalpan de Juárez
	5	México	25	Chimalhuacán
	5	México	28	Zumpango de Ocampo
	5	México	29	Cd. Nezahualcóyotl
	5	México	30	Chimalhuacán
	5	México	31	Cd. Nezahualcóyotl
	5	México	32	Valle de Chalco Solidaridad
	5	México	33	Chalco de Diaz Covarrubias
	5	México	36	Tejupilco de Hidalgo
	5	México	37	Teoloyucan
	5	México	38	Texcoco de Mora
	5	Colima	1	Colima
	5	México	27	Metepec

	Circunscripción	Entidad federativa	Distrito federal	Cabecera distrital
Media	5	México	35	Tenancingo de Degollado
	5	México	40	San Miguel Zinacantepec
	5	Michoacán	2	Apatzingán de la Constitución
	5	Michoacán	3	Heroica Zitácuaro
	5	Michoacán	4	Jiquilpan de Juárez
Baja	5	Michoacán	5	Zamora de Hidalgo
	5	Michoacán	6	Ciudad Hidalgo
	5	Michoacán	7	Zacapu
	5	Michoacán	8	Morelia
	5	Michoacán	9	Uruapan del Progreso
	5	Michoacán	11	Pátzcuaro
	5	Hidalgo	1	Huejutla De Reyes
	5	México	1	Jilotepec de Molina Enriquez
	5	México	3	Atlacomulco De Fabela
	5	México	7	Cuautitlán Izcalli
	5	México	9	San Felipe del Progreso
	5	México	15	Ciudad Adolfo López Mateos
	5	México	18	Huixquilucan de Degollado
	5	México	19	Tlalnepantla de Baz
	5	México	22	Naucalpan de Juárez
	5	México	23	Lerma de Villada
	5	México	26	Toluca de Lerdo
	5	México	34	Toluca de Lerdo
	5	México	39	Los Reyes Acaquilpan
	5	Michoacán	10	Morelia

Que el listado anterior, ordena la competitividad de los distritos por circunscripción en base a dos indicadores: el número efectivo de partidos y el margen de victoria.

La conjunción de ambos índices permite describir las características de los distritos electorales. Se trata de un dato indicativo pues solo describe la competitividad del distrito electoral, pero no del partido "Somos".

Que el artículo 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la

paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Con base en el fundamento normativo y las consideraciones expuestas, la Comisión Electoral Nacional en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determinan los criterios de competitividad para garantizar la igualdad de oportunidades en la postulación de candidaturas de personas candidatas a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, que serán postuladas por Somos para el proceso electoral federal 2026-2027.

Los criterios de competitividad se determinan con base en el listado que forma parte del presente acuerdo, de tres grupos de distritos con grados de competitividad alta, media y baja.

SEGUNDO. Se incluye a manera de anexo, el estudio del Centro de Estudios Democráticos de Somos "Participación y competitividad distrital Elecciones de Diputados Federales, por Mayoría Relativa, 2021-2024", que constituye el insumo para la determinación de los criterios de competitividad, materia del presente acuerdo.

TERCERO. Se informe al Consejo Nacional de Somos en su próxima sesión.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de Somos.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Electoral Nacional de "Somos México", celebrada el 09 de octubre de 2026, por votación unánime de las y los Comisionados Electorales Nacionales Ximena Avelarde Martínez, Ma. Concepción Castro Sánchez, Patricia MC´Carty Caballero, Carlos Mauricio Montes Silva y del Presidente de la Comisión Electoral Nacional, Rodrigo Morales Manzanares.

RODRIGO
MORALES MANZANARES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL NACIONAL

ROBERTO HEYCHER
CARDIEL SOTO
SECRETARIA TÉCNICO DE LA
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

XIMENA
AVELARDE MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL NACIONAL

MA. CONCEPCIÓN
CASTRO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL NACIONAL

PATRICIA
MC´CARTY CABALLERO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL NACIONAL

CARLOS MAURICIO
MONTES SILVA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL NACIONAL